

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, cinco (05) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

ASUNTO : **DESPACHO COMISORIO No. 1**
COMITENTE : **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA**
COMISIÓN : **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE PROCESO No.41396318900120200000300**

DISPONE:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a través del Despacho Comisorio No. 01, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, Huila, de fecha 24 de julio de 2020, librado dentro del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, Demandante LUIS EDUARDO TAMAYO POLANCO, demandado JOSE ALIRIO CUBIDES, Rad. **41396318900120200000300**.

SEGUNDO: CONSECUENCIALMENTE, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día 27 de noviembre de 2020 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), respecto del bien inmueble tipo rural ubicado en la vereda LA CHILA, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-38202, conforme lo dispuesto en auto emitido el 15 de julio de 2020 del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, Huila.

TERCERO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia a AVALUOS Y PERITAJES DE COLOMBIA SAS con nit 901027678-9, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P.

CUARTO: POR SECRETARIA líbrese comunicación al Comandante de La Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho de origen previa desanotación.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e93fd59415519f76a1eb58f60d2d01a1026812162ec93139aa5f914be9c0705

Documento generado en 05/11/2020 10:42:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>